DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL - MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. IP-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10417164)
Proceso limitado a MiPyme municipal del Municipio de Marsella, Risaralda
Marsella, Risaralda, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador Interdisciplinario del Municipio de Marsella, Risaralda, conformado por los servidores designados por la ordenadora del gasto para los componentes jurídico, técnico y financiero, en ejercicio de las funciones de verificación y evaluación previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad, procede a rendir el presente Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar del proceso de Mínima Cuantía No. IP-038-2026, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas, aplicar el criterio de selección de menor precio y soportar la decisión de la ordenadora del gasto, con estricta sujeción a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El presente informe tiene carácter PRELIMINAR y se somete a traslado para observaciones; una vez surtida la subsanación requerida, será sustituido por el informe definitivo.

OBJETO

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	Santiago Montoya Rojas	Contratista - Técnico administrativo	administrativo
2	César Arcila R.	Contratista - Componente jurídico externo (Vo. Bo. de legalidad)	Jurídico
3	Viviana Rios Gómez	Directora de Deporte, Recreación y Cultura Municipio de Marsella, Risaralda	Técnico

El componente financiero, de carácter referencial y no habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), fue verificado por el Comité con la información del registro mercantil de la proponente.

PRELIMINARES

Concepto	Detalle

Acto de apertura	En mínima cuantía no se expide acto de apertura; el proceso inició con la publicación de la invitación pública, el estudio previo y los anexos en SECOP II el 3 de julio de 2026 (9:34 p. m.).
Fecha y hora de cierre	10 de julio de 2026, 11:00 a. m. (zona horaria UTC-05:00, Bogotá).
Presupuesto oficial	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107), incluidos IVA y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. No aplica AIU (compraventa/suministro de bienes).
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 438 (VIGENTE) del 11 de junio de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000); rubro 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales); centro de costo 17 - Cultura; Fondo 2185 - R.B. Bibliotecas Públicas 12%; Proyecto 202500000042237; fuente: Estampilla Pro Cultura (Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001); vigencia fiscal 2026. El valor certificado supera el presupuesto oficial, por lo que existe respaldo presupuestal suficiente.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses, computados en meses de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. Lugar de ejecución: Municipio de Marsella, Risaralda.
Criterio de adjudicación	Menor precio total ofertado entre los proponentes habilitados, sin superar el presupuesto oficial (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). No se asignan puntajes.
Ordenadora del gasto	VIVIANA RÍOS GÓMEZ, Directora de Deportes, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda.

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
03/07/2026 9:34 p. m.	Publicación de la invitación pública, el estudio previo y los anexos en SECOP II.
06/07/2026	Publicación del aviso de limitación municipal a MiPyme y radicación de solicitudes de limitación. Suscripción de proveedores interesados (Luisa Fernanda Marín Zuluaga, 10:56 a. m.; María Aidee Carmona Henao, 11:13 a. m.).
07/07/2026 11:30 a. m.	Suscripción del proveedor FACTORINK S.A.S.
08/07/2026 11:00 a. m.	Expedición de la Adenda CO1.AMD.6591329, mediante la cual, al no haberse presentado ofertas (cero) y con fundamento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se amplió el plazo para garantizar la concurrencia y la participación del mercado.
09/07/2026 10:50 a. m.	Radicación de la oferta de Luisa Fernanda Marín Zuluaga por valor de $32.300.107.
10/07/2026 11:00 a. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: una (1).
10/07/2026 12:37–12:38 p. m.	Apertura de ofertas, publicación de la lista de oferentes y paso del proceso al estado En evaluación.

10/07/2026	Expedición del presente Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar.

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1)

Aunque cuatro (4) interesados manifestaron interés y tres (3) proveedores se suscribieron al proceso (Luisa Fernanda Marín Zuluaga, María Aidee Carmona Henao y FACTORINK S.A.S.), únicamente una (1) oferta fue efectivamente presentada dentro del plazo. La evaluación se practica sobre proponente único, con la arquitectura institucional íntegra; solo las celdas cuyo cálculo exige dos o más ofertas se marcan NO APLICA - proponente único.

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA (persona natural con establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA)	1004719544-8	$32.300.107	09/07/2026	10:50 a. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, persona natural comerciante, con establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA (matrícula mercantil No. 18122257).
IDENTIFICACIÓN: C.C. / NIT 1004719544-8; matrícula mercantil de persona natural No. 18130478; domicilio principal: Carrera 13, Barrio Galán, Lote 3C, Marsella, Risaralda.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme municipal (domicilio en Marsella y tamaño empresarial), no subsanable	Certificado de Cámara de Comercio de Pereira (09/07/2026): domicilio principal Marsella, Risaralda; matrícula del 29/01/2016 (más de un año); último año renovado 2026; tamaño MICROEMPRESA; actividades CIIU G4741, G4541 y G4649 (comercio de equipos de cómputo, motocicletas y enseres).	**SÍ**	Condición territorial y de tamaño acreditada directamente por el registro mercantil.
Carta de presentación de la oferta	Anexo No. 1 diligenciado y suscrito por la proponente.	**SÍ**	El documento rotula la modalidad como "Selección Abreviada de Menor Cuantía"; se trata de un error

			formal inmaterial, pues el número de proceso (IP-038-2026), el objeto y el valor son correctos.
Compromiso anticorrupción	Anexo No. 2 suscrito bajo la gravedad de juramento (08/07/2026).	**SÍ**	Cumple.
Existencia y capacidad jurídica / registro mercantil	Certificado de matrícula mercantil No. 18130478, vigente, renovado el 31/03/2026; objeto y actividad económica afines al objeto contractual.	**SÍ**	ALERTA DE RIESGO: sobre el establecimiento FULL COLOR PEREIRA (matrícula 18122257) figura EMBARGO decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira (inscrito el 09/09/2024, No. 17932 del Libro VIII) en proceso ejecutivo singular promovido por Davivienda S.A. No constituye inhabilidad ni causal de rechazo; se surte para conocimiento del ordenador (ver Conclusiones).
RUP (cuando la modalidad lo exija)	La Mínima Cuantía no exige inscripción en el RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).	**N/A**	No aplica a la modalidad.
RUT actualizado (DIAN)	RUT aportado; actividad económica CIIU relacionada con el objeto (comercio de equipos y de motocicletas).	**SÍ**	Cumple.
Aportes al SGSS y parafiscales	Anexo No. 9 suscrito como persona natural bajo juramento (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y paz y salvo de la contadora pública Diana Milena Trejos Gallego (TP 100.298-T), correspondiente a junio de 2026.	**SÍ**	Cumple.
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificado ordinario No. 298776874: NO REGISTRA	**SÍ**	Sin reporte.

	SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Consulta: 02/07/2026, 09:44.		
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Consulta: 02/07/2026, 10:09.	**SÍ**	Sin reporte.
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Consulta: 02/07/2026, 09:41.	**SÍ**	Sin reporte.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (registro 143172606). Consulta: 02/07/2026, 10:06.	**SÍ**	Sin reporte.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales aportada con la oferta; sin inhabilidad.	**SÍ**	Documento aportado; resultado coherente con los antecedentes penales y el RNMC sin reporte.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificado MinTIC: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (válida hasta 30/09/2026). Consulta: 02/07/2026, 10:18.	**SÍ**	Sin reporte.
Garantía de seriedad de la oferta	No exigida en la modalidad de Mínima Cuantía. La proponente aportó, además, el Anexo No. 7 (multas y sanciones) bajo juramento.	**N/A**	No exigida en la modalidad.
Vigencia de inscripción del contador (JCC)	Certificado de la Junta Central de Contadores: la C.P. Diana Milena Trejos Gallego (TP 100.298-T) tiene inscripción vigente y no registra antecedentes disciplinarios (16/06/2026).	**SÍ**	Cumple.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato de hoja de vida de la función pública y copia de la cédula de ciudadanía aportados.	**SÍ**	Cumple.

Libreta militar, cuando aplique	La proponente es mujer; no aplica la exigencia de situación militar.	**N/A**	No aplica.
Autorización del órgano social	Proponente persona natural; no aplica.	**N/A**	No aplica.
Documento de consorcio o unión temporal	Proponente individual; no aplica.	**N/A**	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. La proponente acredita la totalidad de los requisitos jurídicos y la condición de participación (MiPyme municipal de Marsella). Se deja constancia, como alerta de riesgo no inhabilitante, del embargo que pesa sobre su establecimiento de comercio, para ponderación de la ordenadora del gasto en la etapa de perfeccionamiento y exigencia de garantías.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del estudio previo y de la invitación: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($32.300.107). Verificación sobre las certificaciones aportadas:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
021-2025	Johan Elik Cardona Ramírez (establecimiento de comercio JESTORE, NIT 1004519782-6)	Suministro de una motocicleta eléctrica modelo 2026 (suministro de vehículo)	22/07/2025 a 25/07/2025	$7.000.000
SUMATORIA ACREDITADA				**$7.000.000**

Análisis: la sumatoria acreditada, SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000), equivale al 21,67% del presupuesto oficial, INFERIOR al 100% exigido. La naturaleza (suministro de vehículo) es afín al componente principal del objeto (motocarro) y la fecha de terminación (25/07/2025) es anterior al cierre (10/07/2026); no obstante, el VALOR de la experiencia resulta insuficiente. Se advierte, además, que las dos certificaciones aportadas corresponden al mismo contrato 021-2025 (documento duplicado), por lo que se computa una sola vez. En consecuencia, el requisito de valor de la experiencia NO CUMPLE y, por tratarse de un requisito habilitante que no asigna puntaje, es SUBSANABLE mediante la presentación de certificaciones adicionales de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre, sin exceder el máximo de tres (3) contratos, hasta completar una sumatoria igual o superior a $32.300.107.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas (ficha técnica, criterio Cumple/No Cumple)	Oferta técnica diligenciada y aceptada en SECOP II; declaración de cumplimiento en la carta de presentación y en el Anexo No. 6 (numeral 3).	**SÍ**	La proponente aceptó las fichas mínimas de la entidad y declaró el cumplimiento íntegro de las especificaciones.

Garantía del fabricante / compromiso de calidad (bienes nuevos y de primer uso)	Declaración suscrita en el Anexo No. 6 (numeral 3): los bienes son nuevos, sin uso, y cumplen la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas.	**SÍ**	Compromiso de calidad firmado por la proponente.
Capacidad operativa y logística (transporte, cargue, descargue y entrega en Marsella)	Declaración del Anexo No. 6 (numeral 1) que incluye transporte y entrega, y compromiso de ejecución del objeto en la carta de presentación.	**SÍ**	Capacidad operativa declarada dentro de la propuesta.

RESULTADO TÉCNICO: EN SUBSANACIÓN. La propuesta cumple las especificaciones técnicas, el compromiso de calidad y la capacidad operativa; queda EN SUBSANACIÓN exclusivamente por el valor de la experiencia ($7.000.000 frente al 100% exigido, $32.300.107), requisito habilitante subsanable mediante certificaciones adicionales de contratos anteriores al cierre.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, la entidad se abstiene de exigir indicadores financieros como requisitos habilitantes (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 94, literal c, de la Ley 1474 de 2011). Los siguientes indicadores tienen carácter referencial e informativo; su fuente es la información financiera reportada en la matrícula mercantil de la proponente.

Indicador	Requerido (referencial)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0	Activo corriente $11.225.208 / Pasivo corriente $0 = indeterminado por ausencia de pasivo corriente (referencialmente satisfactorio).	**N/A**
Nivel de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 70%	Pasivo total $0 / Activo total $11.225.208 = 0%.	**N/A**
Razón de cobertura de intereses	No exigida en la modalidad	No habilitante en Mínima Cuantía.	**N/A**

RESULTADO FINANCIERO: N/A

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107).
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107).

	Subtotal antes de impuestos $27.142.947 más IVA del 19% $5.157.160.
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS ($0). La oferta es igual al presupuesto oficial.
Porcentaje de desviación	0,00%.
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO. La oferta es igual al presupuesto oficial, hipótesis admitida por la invitación ("igual o inferior").
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Ningún valor unitario, incorporado el IVA, supera el respectivo valor del desglose oficial.
Errores aritméticos detectados en la propuesta	UNO, inmaterial: el valor total del ítem 4 se declaró en $538.655, cuando 2 x $269.328 = $538.656 (diferencia de un peso). El subtotal ($27.142.947) ya incorpora el valor correcto, por lo que la corrección no altera el subtotal, el IVA ni el valor total ($32.300.107). Es una aclaración aritmética, no una causal de rechazo.
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La propuesta cotiza el 100% de los cinco (5) ítems.
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Con proponente único (n = 1) solo procede la comparación absoluta: al ser la oferta igual al presupuesto oficial, ((PO − Vi) / PO) x 100 = 0%, inferior al umbral del 20%. No hay indicio de precio artificialmente bajo.
Aclaración tributaria	Subtotal $27.142.947 + IVA (19%) $5.157.160 = $32.300.107, sin modificación del precio ofertado.

Metodología APAB obligatoria (Guía ANCP-CCE CCE-EICP-GI-27; conceptos C-507 de 2024 y C-408 de 2025). Con cuatro o menos ofertas se aplica la comparación absoluta (indicio si el valor ofertado es igual o inferior a 0,80 veces el presupuesto oficial) y, complementariamente, la comparación relativa; con proponente único solo procede la comparación absoluta. En el presente caso, con una sola oferta igual al presupuesto oficial, no se configura indicio alguno.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos, IVA incluido)

Ítem	Descripción	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferta	Δ V/U	V/T PO máx.	V/T oferta	Δ V/T	% desv.
1	Motocarro TORITO 200 CHEROKEE 2026 BAJAJ	1	26.397.750	26.397.750	0	26.397.750	26.397.750	0	0,00%
2	Impresora EPSON EcoTank L6490	1	2.532.357	2.532.357	0	2.532.357	2.532.357	0	0,00%

3	Crispetera eléctrica 8 onzas CRIS-SHC1	1	1.749.000	1.749.000	0	1.749.000	1.749.000	0	0,00%
4	Kit de tinta EPSON T544520-4P	2	320.500	320.500	0	641.000	641.000	0	0,00%
5	Tóner HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD	1	980.000	980.000	0	980.000	980.000	0	0,00%
SUMA						**32.300.107**	**32.300.107**	**0**	**0,00%**
PO FRENTE AL TOTAL OFERTADO						**32.300.107**	**32.300.107**	**0**	**0,00%**

Nota metodológica: la propuesta económica (Anexo No. 6) expresa los valores unitarios antes de IVA (subtotal $27.142.947) más un IVA global del 19% ($5.157.160). Para comparar ítem por ítem contra el desglose oficial -expresado con impuestos incluidos- el Comité incorporó el IVA del 19% a cada valor unitario ofertado, obteniendo equivalencia con el presupuesto oficial (por ejemplo, $269.328 x 1,19 x 2 = $641.001, con una diferencia de un peso por aproximación). El valor total ofertado con impuestos ($32.300.107) es idéntico al presupuesto oficial; la diferencia global es de cero pesos.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total (Mínima Cuantía)	No se asignan puntajes; se ordena por menor precio entre habilitados, verificando la habilitación del primer lugar.	Único precio ofertado: $32.300.107 (ajustado al presupuesto oficial).	**1.º**
Diferencia entre extremos de la oferta	Requiere dos o más ofertas.	NO APLICA - proponente único.	**N/A**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: primero (1.º), condicionado a la subsanación del valor de la experiencia.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. Se recibió una (1) sola oferta, presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, quien acredita la condición de participación (MiPyme municipal domiciliada en Marsella, con más de un año de existencia) y la totalidad de los requisitos jurídicos. Su oferta económica es igual al presupuesto oficial ($32.300.107), se encuentra ajustada, no incurre en precio artificialmente bajo y cotiza la integridad de los ítems.

2. La propuesta queda EN SUBSANACIÓN únicamente por el valor de la experiencia acreditada ($7.000.000, equivalente al 21,67% del presupuesto oficial), inferior al 100% exigido. Se trata de un requisito habilitante que no asigna puntaje y, por tanto, subsanable.

3. ALERTA - PROPONENTE ÚNICO EN PROCESO LIMITADO A MiPyme MUNICIPAL. El proceso se limitó a las MiPyme domiciliadas en Marsella y, aun después de la ampliación del plazo por ausencia de ofertas (Adenda CO1.AMD.6591329), se recibió una sola oferta. La invitación autoriza expresamente la adjudicación con una (1) única oferta hábil cuyo precio sea igual o inferior al presupuesto oficial. Corresponde a la ordenadora del gasto decidir, con justificación expresa, entre continuar el proceso (adjudicar a la única oferta si resulta habilitada tras la subsanación) o declararlo desierto.

4. ALERTA - EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO Y CAPACIDAD FINANCIERA. Sobre el establecimiento de comercio de la proponente pesa un embargo (proceso ejecutivo singular de Davivienda S.A.) y su capacidad financiera registral es reducida frente al valor del contrato. Estas circunstancias no constituyen inhabilidad ni causal de rechazo, pero se surten como alertas de riesgo para que, de adjudicarse, se exijan garantías robustas y se verifique la vigencia del embargo antes de la suscripción.

5. OBSERVACIÓN ECONÓMICA. La única oferta iguala el presupuesto oficial, sin generar ahorro para la entidad; este hecho, siendo legal, es un elemento de juicio para la decisión de la ordenadora del gasto.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta	Resultado
1.º	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA	$32.300.107	**EN SUBSANACIÓN**

SUBSANACIÓN

Orden	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo
1.º	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA	Certificaciones adicionales de experiencia, de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre (10/07/2026), sin exceder el máximo de tres (3) contratos, hasta completar una sumatoria igual o superior a $32.300.107 (100% del presupuesto oficial).	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (mod. Ley 1882 de 2018).	El fijado en el cronograma de la invitación (traslado del informe preliminar).

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y en el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este Comité requiere a la proponente para que, dentro del término de traslado del presente informe, allegue los documentos señalados. La adjudicación se recomendará al primer proponente del orden de elegibilidad que resulte habilitado; siendo única la oferta, la falta de subsanación conducirá a la declaratoria de desierta. Los documentos acreditan circunstancias anteriores al cierre y no mejoran la oferta (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007). Por tratarse de un requisito habilitante que no asigna puntaje, su subsanación es procedente.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Proceso IP-038-2026 (CO1.BDOS.10417164) en estado En evaluación; una (1) oferta presentada por $32.300.107.	10/07/2026
RUES / Cámara de Comercio de Pereira	Matrícula 18130478 vigente; domicilio Marsella; MICROEMPRESA; embargo inscrito sobre el establecimiento 18122257.	09/07/2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes (cert. 298776874).	02/07/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	No reportada como responsable fiscal.	02/07/2026
Policía Nacional (antecedentes judiciales)	Sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	02/07/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Sin medidas correctivas pendientes (registro 143172606).	02/07/2026
Consulta Ley 1918 de 2018 (delitos sexuales)	Documento aportado; sin inhabilidad.	02/07/2026
REDAM (MinTIC)	No inscrita como deudora alimentaria morosa (válida hasta 30/09/2026).	02/07/2026
Junta Central de Contadores	C.P. Diana Milena Trejos Gallego (TP 100.298-T) con inscripción vigente.	16/06/2026
DIAN (RUT)	RUT aportado; actividad económica relacionada con el objeto.	10/07/2026
Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscol, ANCP-CCE)	Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 sin reforma promulgada (PL 554 de 2025 en trámite, no aplicable). SMMLV 2026 = $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025, ratificado por el Decreto Transitorio 0159 de 2026). Metodología APAB CCE-EICP-GI-27 vigente. En Mínima Cuantía no procede el puntaje por discapacidad del Decreto 0287 de 2026 ni la asignación de puntajes de desempate salvo empate real.	10/07/2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PRIMERO. REQUERIR LA SUBSANACIÓN de la única oferta, presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA (C.C. / NIT 1004719544-8), para que allegue certificaciones adicionales de experiencia de

contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre, sin exceder tres (3) contratos, hasta completar una sumatoria igual o superior a TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107).

SEGUNDO. En caso de subsanación satisfactoria, ADJUDICAR a LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA la Mínima Cuantía No. IP-038-2026, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) meses, por tratarse de la única oferta, ajustada al presupuesto oficial, que cumpliría la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), previa exigencia de garantías de cumplimiento y de calidad y verificación de la vigencia del embargo del establecimiento.

TERCERO. En caso de no subsanación dentro del término, DECLARAR DESIERTO el proceso por no resultar habilitada la única oferta presentada, dejando constancia motivada de las alertas de proponente único y de riesgo consignadas en este informe.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020 (modificada por la Ley 2479 de 2025); Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001; Decreto 1082 de 2015; Decreto 957 de 2019; Decreto 1074 de 2015; normas especiales de la invitación pública; guías y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Todas verificadas por el radar normativo a la fecha del presente informe (10 de julio de 2026).

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para constancia se suscribe en Marsella, Risaralda, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.

Componente Técnico	Componente Técnico	Componente Jurídico - Vo. Bo. de legalidad
VIVIANA RÍOS GÓMEZ Directora de Deportes, Recreación y Cultura	Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.07.10 16:07:16 -05'00' **SANTIAGO MONTOYA ROJAS** Contratista - Técnico administrativo Municipio de Marsella, Risaralda	César Alberto Arcila Restrepo Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.07.10 16:07:32 -05'00' **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Contratista - Componente jurídico externo Municipio de Marsella, Risaralda

Referencia del proceso: Mínima Cuantía No. IP-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10417164). Fecha de elaboración: 10 de julio de 2026. Normas aplicables: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 (mod. Ley 2479 de 2025) y Decreto 1082 de 2015.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y del deber de selección objetiva. Documento de carácter preliminar, sujeto a traslado y a la incorporación de la subsanación requerida.